

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso a su despacho el expediente contenido del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, informando que es necesario reprogramar la audiencia fijada para el día de hoy a las 09:00 am, toda vez por error involuntario por secretaría no se agendó en el calendario del Juzgado la audiencia y en su lugar se programó audiencia penal. Provea. Turbaco (Bol), 25 de noviembre de 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, resulta pertinente fijar nueva fecha a efectos de surtir la audiencia que trata el Art. 392 del C.G.P en armonía con los artículos 372 y 373 de la norma ibidem, dentro del presente proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,
RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 02:00 DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata el Art. 392 del C. G. del P., en la que se practican todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibidem y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

SEGUNDO: Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

TERCERO: Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7° del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Firmado Electronicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 074 Hoy 25-NOVIEMBRE-2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12075ef1b62566bf2c5e357722a8fbc44f5ecf62df6da4992206fc9e9e0bb06**

Documento generado en 25/11/2021 02:10:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>